



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON OLEGARIO RAMÓN FERNÁNDEZ, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA M.^a CONCEPCIÓN DE VEGA CORRAL, DON PEDRO FERNÁNDEZ ROBLES, DOÑA ISABEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DON JOSÉ ANTONIO CARTÓN MARTÍNEZ, DOÑA CARMEN DOEL MATO, DOÑA LORENA VALLE ALBA, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DOÑA LORENA GONZÁLEZ GUERRERO; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, y se delegan determinadas competencias propias de la Alcaldía.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local tiene delegadas competencias del Pleno Municipal, según acuerdo adoptado en sesión de 29 de junio de 2011 (B.O.P. de 14 de julio de 2011, n.º 134).



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el artículo 20.1 apartado a) de la Ley de Bases, dispone que la organización municipal responde a las siguientes reglas: "... la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico, o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento..."

Considerando.- Que el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior a 1/3 del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno Municipal.

Considerando.- Que corresponden a la Junta de Gobierno Local, como función básica y mínima, la asistencia al Alcalde en el ejercicio de las funciones propias del cargo, así como aquellas delegadas por la Presidencia y/o el Pleno Municipal.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 114 del R.O.F., "... las delegaciones del Pleno en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, y las del Alcalde o Presidente en ésta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento".

Considerando.- Que el artículo 112 del R.O.F. dispone que "... La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los 10 días siguientes a aquel en que éste haya designado a sus miembros..."

Conocidas las consideraciones efectuadas, y compareciendo la totalidad de los nombrados, que han aceptado sus cargos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar FORMALMENTE constituida la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para el mandato 2019-2023, integrada por 9 miembros, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	PUESTO	TITULAR
Presidente de la Junta de Gobierno Local	Alcalde-Presidente	D. Olegario Ramón Fernández



Ayuntamiento de Ponferrada

CARGO	PUESTO	TITULAR
Vocal	Teniente de Alcalde Concejala Delegada	D ^a M. ^a Concepción de Vega Corral
Vocal	Concejal Delegado	D. Pedro Fernández Robles
Vocal	Teniente de Alcalde Concejala Delegada	D ^a Isabel Fernández Rodríguez
Vocal	Teniente de Alcalde Concejal Delegado	D. José Antonio Cartón Martínez
Vocal	Teniente de Alcalde Concejala Delegada	D ^a Carmen Doel Mato
Vocal	Concejala Delegada	D ^a Lorena Valle Alba
Vocal	Concejal Delegado	D. Pedro Muñoz Fernández
Vocal	Concejala Delegada	D ^a Lorena González Guerrero

SEGUNDO: Se atribuyen a la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía delegadas por resolución de 25 de junio de 2019, y por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2011.

TERCERO: Le corresponde a la Junta de Gobierno Local, como COMPETENCIA PROPIA, en los términos que recoge el artículo 23.2 apartado a) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local: "... la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones...", a estos efectos, la Junta de Gobierno Local celebrará REUNIONES ordinarias todas las semanas, los lunes a las 13,00 horas, previa convocatoria de la Presidencia, y con carácter extraordinario, siempre que la Alcaldía lo entienda oportuno.

En ningún caso las decisiones que adopte la Junta en sus reuniones deliberativas tendrán carácter vinculante para terceros; sin embargo, se levantará acta sucinta de los temas debatidos, dejando constancia de las asistencias.

Será Secretario de la Junta de Gobierno Local reunida en la condición de órgano asesor, el miembro más joven de la misma, entre los que asistan.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía o por el Pleno Municipal, podrá



Ayuntamiento de Ponferrada

dictar resoluciones con efectos frente a terceros, dentro de los “límites” de las delegaciones efectuadas.

A estos efectos, se reunirá en sesión ordinaria el jueves de todas las semanas, a las 13,00 horas; asistirá como Secretario, el Secretario de la Corporación, quien levantará acta de la sesión, dejando constancia de las asistencias.

QUINTO: La Junta de Gobierno Local, en el ejercicio tanto de las funciones propias como delegadas, podrá recabar la asistencia de cualquier empleado público para conocer cualquier cuestión que necesite aclaración sobre los temas que se someten a su debate y consideración. Se considera asesor permanente en las materias de su competencia, la Interventora Municipal.

SEXTO: Se dará traslado de este acuerdo a todos los Servicios Administrativos, para que remitan a la Secretaría General los expedientes completos que obren en sus dependencias antes del martes de cada semana, al objeto de poder formular el Orden del Día de cada sesión. Se entenderá que el expediente tiene “la condición de completo” siempre que obre en el mismo un informe con propuesta de resolución, en el que se deje constancia:

- De los antecedentes y hechos sobre los que se dicta resolución.
- Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina.
- Pronunciamento que ha de contener la parte dispositiva del acuerdo, con conclusión expresa de actuación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de hacer “observaciones” que no desvirtúen la conclusión final, sobre la legalidad o ilegalidad de lo actuado.

La carencia de propuesta, o la falta de trámites de procedimiento, se pondrá en conocimiento de la Alcaldía, informando el Secretario General, antes de formalizar el Orden del Día, sobre las consecuencias que pudieran derivarse de esta omisión, especialmente en los supuestos previstos en el artículo 47.1 apartado e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Alcalde Presidente podrá ordenar la devolución del expediente al Servicio correspondiente, quien deberá subsanar los defectos u omisiones producidos en el plazo improrrogable de 10 días naturales.



Ayuntamiento de Ponferrada

SÉPTIMO: Las sesiones de la Junta de Gobierno Local son secretas, lo que no implica que deban someterse a un régimen de publicidad activa, en los términos que contempla el artículo 70.2 de la Ley de Bases y 196 del R.O.F., con las limitaciones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Se harán públicas las actas una vez levantadas por el Secretario, con el Vº Bº de la Alcaldía, recayendo sobre la Secretaria General la obligación de remitir extracto de las actas, o de los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local, a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, en los términos que recoge el art. 56 de la Ley de Bases.

OCTAVO: Serán “públicas” las sesiones de la Junta de Gobierno Local en las que se adopten decisiones en ejercicio de competencias “delegadas”, previo dictamen de las mismas en las Comisiones Informativas y de Seguimiento.

NOVENO: Del acta de la Junta de Gobierno Local, una vez levantada por el Secretario General, se dará traslado al Portavoz de los distintos Grupos Municipales, para el ejercicio de las funciones de representación prevista en el artículo 23 de la Constitución Española.

2º.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, las siguientes resoluciones:

- El Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, por el que se aprueba la estructura de la organización administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, determinando las grandes áreas en las que se dividen los servicios / competencias municipales.
- El Decreto de Alcaldía por el que se hacen delegaciones genéricas en los titulares de las Concejalías, para el desarrollo de los servicios/competencias municipales.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Delegación específica en el Concejal Don Pedro Muñoz Fernández, para la ejecución del proyecto “Proyecto de lucha contra la Soledad en los Mayores”.
- Tenientes de Alcaldía, para la sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Las resoluciones son eficaces desde su aceptación , sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. y de la dación de cuenta al Pleno Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,20 horas; lo que, como Secretario, certifico.